



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial



Presidencia

Sucre, 12 de marzo de 2026

**CITE: TSJ/PRES/RSG N° 858/2026**

Señor

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

**PRESIDENTE - CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Nuestra Señora de La Paz. -



**Ref. – Solicita información.**

Señor Diputado:

En aplicación a lo establecido en el art. 1 de la Constitución Política del Estado, el cual establece que Bolivia es un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, lo que conlleva a que, cada acción que se realiza, debe estar enmarcada en el principio de legalidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la Norma Suprema, así como de la normativa especial aplicable en cada caso.

Asimismo, el art. 178 señala que, la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano, teniendo como sustento los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, entre otros.

En ese contexto, en mi condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, máxima autoridad judicial en materia ordinaria del país, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 184.6 de la referida Constitución, en fecha 12 de marzo del presente año, en instalaciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se realizó la entrega formal de un paquete de proyectos de ley, consistentes en:

1. Proyecto de Ley de modificación a la Ley N° 025 del Órgano Judicial, orientado a garantizar la independencia financiera y presupuestaria del Órgano Judicial.
2. Proyecto de Ley de modificación a la Ley N° 044.
3. Proyecto de Ley de financiamiento para la modernización tecnológica del sistema de justicia.
4. Proyecto de Ley de prescripción y consolidación de depósitos judiciales.



*Estado Plurinacional de Bolivia*

*Órgano Judicial*

*Presidencia*

En virtud de lo expuesto, tengo a bien solicitar se informe sobre el estado actual de los proyectos de ley presentados.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para adjuntar nuevamente, en formato físico y digital, los proyectos antes mencionados.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Romer Saucedo Gómez  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**





CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

PL-441/25.

**PROYECTO DE LEY**  
**MODIFICACIÓN A LA LEY N° 025**  
**DEL ÓRGANO JUDICIAL PARA**  
**GARANTIZAR LA**  
**INDEPENDENCIA FINANCIERA Y**  
**PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO**  
**JUDICIAL**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## PROYECTO DE LEY

# MODIFICACIÓN A LA LEY N° 025 DEL ÓRGANO JUDICIAL PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO JUDICIAL

### 1. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el marco constitucional y legal vigente que reconoce la independencia del sistema de administración de justicia y el derecho de acceso a la justicia.

La Constitución Política del Estado de Bolivia establece que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se ejerce a través del Órgano Judicial y de las jurisdicciones reconocidas por la Constitución, en el marco de los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad y transparencia.

En particular, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 178 "I. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos. II. Constituyen garantías de la independencia judicial: 1. El desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial. 2. La autonomía presupuestaria de los órganos judiciales. que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en principios fundamentales como la independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, transparencia, celeridad y gratuidad. Estos principios constituyen la base del funcionamiento del sistema judicial y garantizan que la administración de justicia se realice con autonomía frente a otros órganos del poder público.

En ese contexto, la independencia judicial no solo se refiere a la libertad de los jueces para adoptar decisiones jurisdiccionales sin interferencias externas, sino también a la existencia de condiciones institucionales que permitan al Órgano Judicial ejercer sus funciones de manera autónoma. Entre estas condiciones se encuentra la independencia administrativa y financiera, que permite a la institución planificar, gestionar y ejecutar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, además de ello también se sustenta en los artículos 179 y 182 de la Ley Fundamental, disponen que la función judicial es única, independiente y se ejerce a través de los órganos jurisdiccionales establecidos por la Constitución y la ley.

En el ámbito legal, la organización y funcionamiento del sistema judicial se encuentra regulada por la Ley N° 025 del Órgano Judicial, que establece la estructura, principios y atribuciones del Órgano Judicial.



En ese marco, el fortalecimiento de la independencia institucional del Órgano Judicial requiere también la consolidación de su autonomía financiera y presupuestaria, como condición indispensable para garantizar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

Adicionalmente, la Constitución reconoce el pluralismo jurídico, estableciendo la coexistencia de la jurisdicción ordinaria y la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina, lo cual implica la necesidad de garantizar recursos institucionales para el adecuado funcionamiento de ambas jurisdicciones.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA LEGISLATIVA**

El sistema de administración de justicia enfrenta importantes desafíos estructurales relacionados con la insuficiencia de recursos financieros destinados al funcionamiento del Órgano Judicial.

Entre los principales problemas identificados se encuentran:

- limitaciones en la cobertura territorial de los servicios judiciales;
- insuficiencia de infraestructura judicial;
- déficit de personal jurisdiccional y administrativo;
- sobrecarga procesal y retardación de justicia;
- limitaciones en la modernización tecnológica del sistema judicial.

Estas condiciones afectan directamente la eficiencia del sistema de justicia y limitan el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la justicia por parte de la población.

En el marco del Diálogo Interinstitucional para la Reforma Judicial, se ha identificado la necesidad de adoptar medidas estructurales que permitan fortalecer la independencia institucional del sistema judicial y mejorar la capacidad del Estado para garantizar servicios de justicia oportunos y eficientes.

En este contexto, la presente propuesta legislativa plantea la necesidad de establecer un mecanismo legal que garantice una asignación presupuestaria mínima al Órgano Judicial, permitiendo asegurar la sostenibilidad financiera del sistema judicial.

La asignación de un porcentaje mínimo del Presupuesto General del Estado constituye una herramienta orientada a fortalecer la institucionalidad judicial, mejorar la gestión de los recursos públicos destinados a la justicia y garantizar el acceso efectivo a la justicia para la población.

Asimismo, la medida permitirá fortalecer la implementación de procesos de modernización institucional, digitalización de servicios judiciales, capacitación de operadores de justicia y mejora de la infraestructura judicial.



### **3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La implementación de la presente medida legislativa se financiará con recursos provenientes del Presupuesto General del Estado de Bolivia.

En este sentido, se establece la asignación progresiva de recursos hasta alcanzar un mínimo del cinco por ciento (5%) del Presupuesto General del Estado, destinado al funcionamiento, fortalecimiento institucional y modernización del Órgano Judicial.

La asignación presupuestaria deberá ser incorporada de manera obligatoria en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal.

La implementación progresiva de la medida permitirá realizar los ajustes presupuestarios correspondientes dentro de la planificación fiscal del Estado, garantizando al mismo tiempo la sostenibilidad financiera del sistema judicial.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_/2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1

PL-441/25.

(OBJETO)

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 025 del Órgano Judicial, con la finalidad de garantizar la independencia financiera y presupuestaria del Órgano Judicial mediante el establecimiento de una asignación mínima de recursos provenientes del Presupuesto General del Estado de Bolivia.

ARTÍCULO 2

(INCORPORACIÓN DE ARTÍCULO)

Se incorpora el Artículo a la Ley N° 025 del Órgano Judicial, con el siguiente texto:

“Artículo. (ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ÓRGANO JUDICIAL).

I. El Estado garantizará la independencia financiera y administrativa del Órgano Judicial mediante la asignación de recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

II. Para este efecto, se establece la asignación anual de recursos de un mínimo del cinco por ciento (5%) del Presupuesto General del Estado, destinado al funcionamiento, fortalecimiento institucional y modernización del sistema de administración de justicia.

III. La asignación establecida en el presente artículo deberá ser incorporada obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado de cada gestión fiscal.

IV. Los recursos asignados serán administrados por el Órgano Judicial conforme a los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad y rendición pública de cuentas.”

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La asignación presupuestaria establecida en la presente Ley será implementada de manera inmediata, del porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del Presupuesto General del Estado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

El Órgano Ejecutivo, a través de las instancias competentes, adoptará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia, a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veint.



# Anexos



Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia



Unidad Nacional de Presupuestos

Sucre, noviembre 4 del 2025  
CITE: UNID. PPTO. N° 1008/2025

Señor  
Lic. Dorian Murillo Cueto  
**DIRECTOR GENERAL a.i.**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**DEL ÓRGANO JUDICIAL**  
Presente. -

**REF.: PRESUPUESTO IDEAL PARA EL ÓRGANO JUDICIAL**

Distinguido Licenciado:

Mediante la presente y en atención a instrucción verbal emitida por su autoridad respecto a la proyección del presupuesto ideal para el Órgano Judicial, remito el Informe Técnico "Presupuesto Ideal del Órgano Judicial; al respecto tengo a bien adjuntar el Informe Unidad Nacional de Presupuestos No. 14/2025 referido al tema.

Sin otro particular, es cuanto puedo informar para fines que correspondan.

Atentamente,

  
Hector David Burgos Rosales  
JEFE NACIONAL DE PRESUPUESTOS  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
ÓRGANO JUDICIAL





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

Unidad Nacional de Presupuestos

## **INFORME UNIDAD NACIONAL DE PRESUPUESTOS** **14/2025**

**A:** Dorian Murillo Cueto  
**DIRECTOR GENERAL a.i.**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**ÓRGANO JUDICIAL**

**De:** Hector David Burgos Rosales  
**JEFE NACIONAL DE PRESUPUESTOS**  
**DAF - ÓRGANO JUDICIAL**

**Ref.:** **INFORME TÉCNICO PRESUPUESTO IDEAL DEL ÓRGANO JUDICIAL.**

**Fecha:** Sucre, noviembre 4 de 2025.

---

En cumplimiento a instrucción verbal recibida de su autoridad respecto al presupuesto ideal para el Órgano Judicial, remito el presente informe respecto al Incremento al Presupuesto del Órgano Judicial.

### **1.- ANTECEDENTES.**

- **Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025**, de fecha 31 de diciembre de 2024, al interior del mismo considera el Presupuesto para el Órgano Judicial, por un monto total de **Bs1.054.225.817,00** financiado con Recursos Específicos, Transferencias del Tesoro General de la Nación, Transferencias de Recursos específicos y Transferencias TGN – Otros Ingresos.
- **Ley N° 025 Órgano Judicial** de fecha 24 de junio de 2010, **Art. N° 226**, establece que la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura.
- El **Art. 227**(Tuición y organización) ejerce tuición sobre la Dirección Administrativa Financiera y está conformada por un Directorio, constituido por tres miembros:
  - El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
  - El Decano del Tribunal Supremo de Justicia
  - El Presidente del Tribunal Agroambiental.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

- El artículo 178 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala:
  - I. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.
  - II. Constituyen garantías de la independencia judicial:
    1. El desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial
    2. La autonomía presupuestaria de los órganos judiciales

2.- ANÁLISIS

2.1.- Presupuesto del Órgano Judicial Gestión 2012 a 2025

El Artículo 226. (NATURALEZA), de la Ley 025 señala: La Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura. Ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, pudiendo crear oficinas departamentales, desde la gestión 2012 a la gestión 2025 la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, realizo la inscripción de presupuesto para el Órgano Judicial, bajo el siguiente detalle:

ÓRGANO JUDICIAL PRESUPUESTO ASIGNADO Y  
EJECUTADO  
GESTIÓN 2012 A 2025

(Expresado en Bolivianos)

AÑO	PPTO ASIGNADO	PPTO EJECUTADO	%
2012	587.424.585,64	425.029.710,40	72,35%
2013	668.464.771,68	542.078.849,27	81,09%
2014	782.930.814,00	709.489.968,19	90,62%
2015	914.178.830,20	837.419.828,14	91,60%
2016	847.161.671,40	773.776.694,26	91,34%
2017	952.406.692,18	888.265.862,41	93,27%
2018	1.003.843.655,60	924.651.095,68	92,11%
2019	1.082.950.189,90	919.283.980,02	84,89%
2020	1.074.836.627,00	880.451.028,45	81,91%
2021	1.018.657.830,00	876.841.368,78	86,08%
2022	1.092.424.205,76	1.018.065.054,61	93,19%
2023	1.136.887.765,99	1.104.555.515,43	97,16%
2024	1.194.569.518,28	1.110.790.541,75	92,99%
2025	1.054.225.817,00		

Fuente: SIGMA - SIGEP

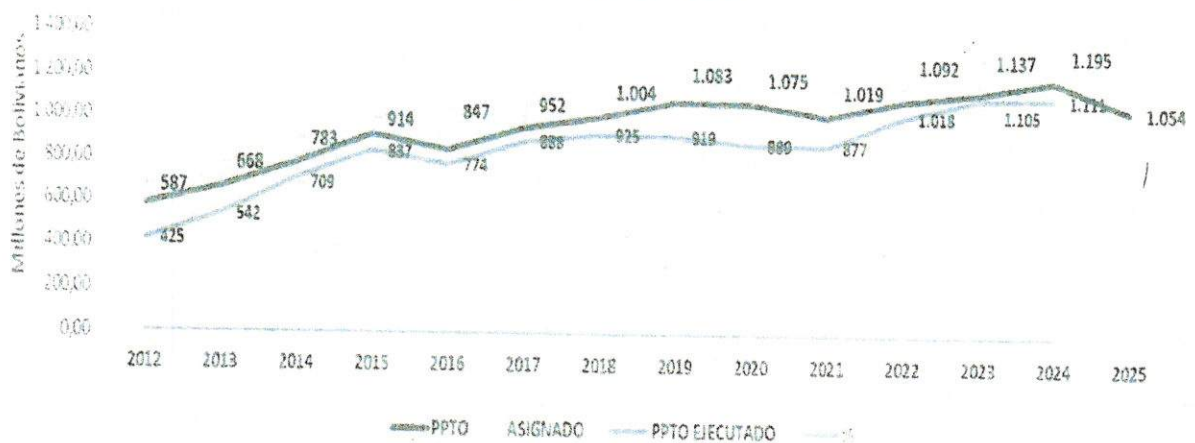




Estado Plurinacional de Bolivia  
 Órgano Judicial  
 Dirección Administrativa y Financiera  
 Sucre - Bolivia

Unidad Nacional de Presupuestos

PRESUPUESTO DEL ÓRGANO JUDICIAL  
 GESTIÓN 2012 A 2025



DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL ÓRGANO JUDICIAL  
 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
 GESTIÓN 2012 A 2025

(Expresado en Bolivianos)

AÑO	PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS	%	PRESUPUESTO RECURSOS TGN	%	PRESUPUESTO OTRAS FUENTES	%	TOTAL
2012	343.793.241	59%	229.531.448	39%	14.099.897	2%	587.424.585,64
2013	386.858.211	58%	277.404.879	41%	4.201.682	1%	668.464.771,68
2014	469.890.616	60%	299.279.492	38%	13.760.706	2%	782.930.814,00
2015	564.599.223	62%	317.113.488	35%	32.466.119	4%	914.178.830,20
2016	505.126.059	60%	322.540.310	38%	19.495.302	2%	847.161.671,40
2017	592.370.351	62%	342.694.544	36%	17.341.797	2%	952.406.692,18
2018	582.516.678	58%	363.523.031	36%	57.803.946	6%	1.003.843.655,60
2019	655.227.903	61%	403.862.700	37%	23.859.587	2%	1.082.950.189,90
2020	562.611.589	52%	492.995.410	46%	19.229.628	2%	1.074.836.627,00
2021	596.071.678	59%	401.594.116	39%	20.992.036	2%	1.018.657.830,00
2022	657.570.689	60%	401.594.116	37%	33.259.401	3%	1.092.424.205,76
2023	698.741.521	61%	410.198.177	36%	27.948.068	2%	1.136.887.765,99
2024	688.784.088	58%	481.553.759	40%	24.231.672	2%	1.194.569.518,28
2025	605.094.434	57%	425.699.035	40%	23.432.348	2%	1.054.225.817,00





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

2.2.- Situación Actual

El presupuesto aprobado mediante Ley Nº 1613, contempla para el Órgano Judicial un presupuesto total de Bs1.054.225.817,00.

2.3.- Presupuesto de Recursos. -

2.3.1 Composición del Presupuesto de Recursos. -

El presupuesto aprobado del Órgano Judicial compuesto por tasas, transferencias e incremento de otros pasivos y aportes de capital, asciende a Bs1.054.225.817,00.- cuya composición es la siguiente:

PRESUPUESTO DE RECURSOS DEL ORGANO JUDICIAL - 2025  
(Expresado en Bolivianos)

Grupo	Descripción de Grupos	Presupuesto Vigente	% Composición
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	567.510.344,00	53,83%
19000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	448.070.290,00	42,50%
35000	DISMINUCION Y COBRO DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1.061.093,00	0,10%
39000	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS Y APORTES DE CAPITAL	37.584.090,00	3,57%
TOTAL		1.054.225.817,00	100,00%

Fuente: SIGEP

Como se puede observar, el 53,83% de los recursos del Órgano Judicial, provienen de actividades propias, como ser el cobro de aranceles de Derechos Reales, valores judiciales, multas y otros; el 42,50% corresponde a transferencias del Tesoro General de la Nación, el 0,10% corresponde a disminución de caja y bancos; y el 3,57% están financiados por Incremento de Otros Pasivos.

2.4.- Presupuesto de Gastos

2.4.1 Composición del Presupuesto de Gastos

El presupuesto aprobado de gastos del Órgano Judicial contempla un total de Bs1.054.225.817,00 y a la fecha alcanza un total vigente de Bs1.098.457.400,16 financiado por Recursos Específicos, Transferencias del Tesoro General de la Nación, Transferencias de Recursos específicos y Donaciones cuya composición por grupo de gasto es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ORGANO JUDICIAL POR GRUPO DE GASTO -  
GESTION 2025  
(Expresado en bolivianos)

Grupo	Descripción Grupo	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	% Composición
10000	SERVICIOS PERSONALES	804.417.094,86	818.045.480,68	74,47%
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	90.150.972,37	92.847.289,93	8,45%
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	53.720.426,63	81.666.795,47	7,43%
40000	ACTIVOS REALES	60.352.359,00	59.060.844,64	5,38%
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	37.584.090,00	37.584.090,00	3,42%
70000	TRANSFERENCIAS	7.091.479,00	7.091.479,00	0,65%





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera

Sucre - Bolivia

80000	IMPUESTOS, REGALIAS Y TASAS	46.736,00	57.904,12	0,01%
90000	OTROS GASTOS	862.659,14	2.103.516,32	0,19%
TOTAL		1.054.225.817,00	1.098.457.400,16	100,00%

Fuente: SIGEP

En el cuadro, se puede apreciar que el 74,47% del presupuesto aprobado para el Órgano Judicial, corresponde al Grupo 10000 (Servicios Personales) destinados al pago de sueldos y salarios del personal permanente y eventual a nivel nacional, bono de antigüedad, asignaciones familiares y aportes patronales; el 8,45% asignado para servicios básicos, servicios de transporte, seguros, alquileres, mantenimiento, servicios profesionales y otros; el 7,43% están destinados a materiales y suministros; el 5,38% corresponde al Grupo 40000 (Activos Reales) inscritos principalmente para otras construcciones y mejoras de bienes públicos, muebles y enseres, equipos de computación, adquisición de licencias de software, vehículos, consultoría para construcciones y otros; y el restante, está contemplado para el servicio de la deuda pública, transferencias y otros.

La composición porcentual del presupuesto aprobado del Órgano Judicial por fuente de financiamiento, se describe en el siguiente cuadro:

**PRESUPUESTO DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
GESTIÓN 2025**

(Expresado en bolivianos)

Fuente	Descripción Fuente	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Vigente	% Composición
20	Recursos Específicos	598.002.955,00	598.002.955,00	54,44%
41	Transferencias T.G.N.	425.699.035,00	469.930.618,16	42,78%
42	Transferencias de Recursos Específicos	29.462.734,00	29.462.734,00	2,68%
46	Transferencias T.G.N. Otros Ingresos	1.061.093,00	1.061.093,00	0,10%
TOTAL		1.054.225.817,00	1.098.457.400,16	100,00%

Fuente: SIGEP

El 54,44% de los gastos del presupuesto del Órgano Judicial, están financiados con Recursos Propios, el Tesoro General de la Nación aporta con el 42,78% destinado al pago de sueldos. Por último, la fuente 42 (Transferencia de Recursos Específicos) y la fuente 46 (Transferencias de TGN Otros Ingresos) aportan con el 2,78% proveniente de la transferencia de la Dirección Nacional del Notariado y Ministerio de Gobierno al Órgano Judicial y transferencia a la Escuela de Jueces del Estado Plurinacional por parte del Órgano Judicial.

**2.5.- Presupuesto Asignado a Entidades del Estado Plurinacional de Bolivia. –**

El presupuesto de gasto asignado a otras entidades del Estado, fue extraído de la Publicación PRESUPUESTO CIUDADANO DEL BICENTENARIO, publicación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado, el cual refleja a continuación los presupuestos de gastos institucionales.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

Unidad Nacional de Presupuestos

**PRESUPUESTO DE GASTOS CONSOLIDADOS  
POR ENTIDAD  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025**  
(En Millones de Bolivianos)

PRESUPUESTO DE GASTOS POR ENTIDAD	MONTO
TGN	98.093
YPFB	56.228
Banco Central de Bolivia	7.416
DDE - LA PAZ	5.396
ENDE	5.136
Caja Nacional de Salud	4.933
Ministerio de Gobierno	4.782
SEDEM	4.565
ABC	4.492
EMAPA	3.968
DDE - SANTA CRUZ	3.967
Ministerio de Salud y Deportes	3.908
VINTO NACIONAL	3.488
Ministerio de Defensa	3.401
Boliviana de Aviación BOA	3.211
DEE - COCHABAMBA	3.193
COMIBOL	3.151
Ministerio de la Presidencia	2.482
AEVIVIENDA	2.328
GAD - SANTA CRUZ	2.046
DDE - POTOSÍ	1.870
UMSA	1.640
GAD - LA PAZ	1.576
CBB	1.475
UAGRM	1.353
DEE - CHUQUISACA	1.208
FNDR	1.166
EBA	1.165
COSSMIL	1.164





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

ES-MUTUN	1.146
DDE - ORURO	1.067
Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS	1.054
ÓRGANO JUDICIAL	1.054
Caja Petrolera de Salud	1.050

El presupuesto total aprobado de Órgano Judicial, mediante Ley N° 1613 de fecha 1 de enero de 2025 es de **Bs1.054.225.817,00** de los cuales el Tesoro General de la Nación asigna **Bs425.699.035,00** que representa un **0,43%** del presupuesto de gastos del Tesoro General de la Nación. Del cuadro anterior se puede establecer que muchas entidades reciben mayor asignación presupuestaria, incluso Ministerios que son parte del Órgano Ejecutivo reciben tres veces más que lo asignado al Órgano Judicial.

**2.6.- Presupuesto**

El presupuesto aprobado mediante **Ley N° 1613** contempla para el Órgano Judicial un presupuesto total **Bs1.054.225.817,00** y a la fecha alcanza un total vigente de **Bs1.098.457.400,16** el cual es insuficiente y la Justicia requiere de un presupuesto que permita el acceso a la Justicia pronta, oportuna y eficiente; para lo cual se ha coordinado con las Unidades ejecutoras del Órgano Judicial, los cuales presentaron una proyección de acuerdo a sus competencias, así mismo, se consideraron otros requerimientos que no fueron considerados por los entes y distritos.

**GRUPO 10000 (Servicios Personales).-**

El grupo 10000 (Servicios Personales), en la gestión 2025, contempla un presupuesto de **Bs804.829.754,00 (Ochocientos Cuatro Millones Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, el cual está constituido por 26 niveles salariales y 7.389 ítems con un total mensual de **Bs51.377.430,00** y un total anual de **Bs616.529.160,00 (Seiscientos Dieciséis Millones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta 00/100 Bolivianos)**, esta escala Salarial del Órgano Judicial, fue aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 235/2025 de fecha 16 de junio 2025, para lo cual se presenta la siguiente propuesta la cual contempla al personal eventual, creación de ítems y otras previsiones.

**PRESUPUESTO APROBADO VS IDEAL DEL ÓRGANO JUDICIAL  
GESTIÓN 2026  
(Expresado en Bolivianos)**

ENT.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto Aprobado 2025	Presupuesto Ideal 2026
660	1.1.2.20	Bono de Antigüedad	18.701.971,00	28.319.950,00
660	1.1.3.10	Bono de Frontera	6.741.327,00	8.143.196,80
660	1.1.4	Aguinaldos	53.114.706,00	54.416.025,00





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera

Sucre - Bolivia

660	1.1.6	Asignaciones Familiares	7.832.982,00	9.112.158,00
660	1.1.7	Sueldos	611.933.160,00	616.529.160,00
660	1.2.1	Personal Eventual	0,00	11.620.064,00
660	1.3.1.10	Régimen de Corto Plazo (Salud)	63.737.651,00	66.461.237,20
660	1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	10.899.135,00	11.364.867,28
660	1.3.1.31	Aporte Patronal Solidario 3.5%	19.121.292,00	23.261.432,72
660	1.3.2	Aporte Patronal para Vivienda	12.747.530,00	13.292.245,84
660	1.5.3	Creación de Items	0,00	757.144.744,44
660	1.5.4	Otras Previsiones	0,00	300.373.091,00
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>804.829.754,00</b>	<b>1.900.038.172,28</b>

La propuesta contempla la creación de ítems para abogados asistentes, juzgados ordinarios y especializados, salas ordinarias, equipos interdisciplinarios (Trabajador Social y Psicólogo) y personal de apoyo judicial. De la misma forma, se contempla previsión de la nivelación salarial con la escala maestra del Órgano Ejecutivo.

**CARGA PROCESAL. –**

**RESUMEN ANUARIO ESTADÍSTICO JUDICIAL**

**COMPORTAMIENTO DE LA CARGA PROCESAL - CIUDAD CAPITAL Y PROVINCIAS Por: Gestión**

Según: Movimiento Registrado

GESTIÓN	PENDIENTES DE LA GESTIÓN ANTERIOR	INGRESADAS EN LA GESTIÓN	TOTAL CAUSAS ATENDIDAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN	PENDIENTES PARA LA PRÓXIMA GESTIÓN	% DE CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN	% DE CAUSAS PENDIENTES PARA LA PRÓXIMA GESTIÓN
2007	139.984	305.487	445.471	224.730	220.741	50,40%	49,60%
2008	174.007	333.973	507.980	257.478	250.502	50,70%	49,30%
2009	211.076	349.761	560.837	270.574	290.263	48,20%	51,80%
2010	251.291	347.335	598.626	275.894	322.732	46,10%	53,90%
2011	261.340	358.685	620.025	279.343	340.682	45,10%	54,90%
2012	330.455	393.440	723.895	325.190	398.705	44,90%	55,10%
2013	302.293	499.230	801.523	374.312	427.211	46,70%	53,30%
2014	340.186	470.232	810.418	384.462	425.956	47,40%	52,60%
2015	394.798	488.452	883.250	473.427	409.823	53,60%	46,40%
2016	474.438	395.814	870.252	419.162	451.090	48,20%	51,80%
2017	359.079	370.235	729.314	355.327	373.987	48,70%	51,30%
2018	334.441	348.775	683.216	347.672	335.572	50,90%	49,10%
2019	333.600	361.253	694.923	336.982	357.936	48,50%	51,50%
2020	345.916	263.437	609.353	261.748	347.605	43,00%	57,00%
2021	327.424	349.998	677.422	333.279	344.143	49,20%	50,80%
2022	337.816	378.093	715.911	351.230	364.680	49,10%	50,90%
2023	337.394	401.448	738.841	382.333	356.508	51,70%	48,30%

Fuente: Consejo de la Magistratura.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

GESTIÓN 2023

MOVIMIENTO DE CAUSAS EN CIUDADES PROVINCIAS Y CAPITALES

POR: MATERIA

MATERIA	PENDIENTES DE LA GESTIÓN ANTERIOR	INGRESADAS EN LA GESTIÓN	TOTAL, ATENDIDAS EN LA GESTIÓN	CAUSAS RESUELTAS	PENDIENTES PARA LA PRÓXIMA GESTIÓN	% DE CAUSAS RESUELTAS EN LA GESTIÓN	% DE CAUSAS PENDIENTES PARA LA PRÓXIMA GESTIÓN
Público Civil y Comercial	43.062	93.812	136.874	94.769	42.105	69,2%	30,8%
Público de Familia	42.117	78.366	120.483	79.210	41.273	65,7%	34,3%
Público Niñez y Adolescencia	6.097	12.162	18.259	11.712	6.547	64,1%	35,9%
Partido Trabajo y Seguridad Social	27.269	24.073	51.341	23.441	27.900	45,7%	54,3%
Partido Administrativo, Coactivo Fiscal	11.237	2.012	13.249	2.671	10.578	20,2%	79,8%
Instrucción Penal	64.378	88.145	152.523	86.244	66.279	56,5%	43,5%
Instrucción Contra la Violencia hacia las Mujeres	38.235	52.447	90.682	46.763	43.919	51,6%	48,4%
Instrucción Anticorrupción	2.678	2.325	5.003	2.192	2.811	43,8%	56,2%
Sentencia Penal	35.434	17.878	53.312	16.457	36.855	30,9%	69,1%
Sentencia Violencia C.M.	12.761	8.436	21.197	5.605	15.592	26,4%	73,6%
Sentencia Anticorrupción	966	676	1.642	426	1.216	25,9%	74,1%
Tribunales de Sentencia Penal	9.416	2.083	11.499	1.811	9.688	15,7%	84,3%
Tribunales de Sentencia Contra la Violencia hacia las Mujeres	5.327	2.384	7.711	1.733	5.978	22,5%	77,5%
Tribunales de Sentencia Anticorrupción	510	222	732	231	501	31,6%	68,4%
Ejecución Penal	37.907	16.427	54.334	9.068	45.266	16,7%	83,3%
<b>NACIONAL CAPITAL Y PROVINCIAS</b>	<b>337.394</b>	<b>401.448</b>	<b>738.841</b>	<b>382.333</b>	<b>356.508</b>	<b>51,7%</b>	<b>48,3%</b>

Fuente: Consejo de la Magistratura.

Cobertura de Juzgados en Provincias. -

COBERTURA ACTUAL DE JUZGADOS EN PROVINCIAS

DEPARTAMENTO	PROVINCIAS	TOTAL MUNICIPIOS	MUNICIPIOS CON JUZGADOS	% COBERTURA DE JUZGADOS
Chuquisaca	10	29	21	72%
La Paz	20	87	31	36%
Cochabamba	16	47	28	60%
Oruro	16	35	13	37%
Potosí	16	41	24	59%
Tarija	6	11	9	82%
Santa Cruz	15	56	28	50%
Beni	8	19	10	53%
Pando	5	15	5	33%
<b>NACIONAL</b>	<b>112</b>	<b>340</b>	<b>169</b>	<b>50%</b>

Creación de Ítems. -

El consejo de la Magistratura del Órgano Judicial, remitió a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, los estudios de creación de ítems de:

- Creación de 230 nuevos Juzgados Multimateria, constituidos en 889 nuevos ítems.





Estado Plurinacional de Bolivia

Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera

Sucre - Bolivia

- Creación de 425 nuevos Juzgados Especializados, constituidos en 1275 nuevos ítems.
- Creación de 13 nuevos Juzgados Agroambientales.
- 59 nuevos ítems para Abogados Asistentes de Sala.
- 73 nuevos ítems de apoyo judicial y 151 nuevos ítems de Equipo Interdisciplinario.
- 18 nuevos ítems para Jueces con petición ante CIDH.
- Ítems para el Tribunal Agroambiental.
- Ítems para Derechos Reales.

Así mismo, el Tribunal Supremo de Justicia propone la creación de ítems para Abogados Asistentes, personal de apoyo judicial, personal de servicios judiciales y gestora de procesos.

Todas estas solicitudes fueron remitidas por el Consejo de la Magistratura, estas solicitudes se describen a continuación:

**PROPUESTA DE CREACIÓN DE 230 NUEVOS JUZGADOS**

<b>CREACIÓN DE JUZGADOS MULTIMATERIA</b>			
DISTRITOS	CAPITAL	PROVINCIA	TOTAL
A. CHUQ	6	7	13
B. LA PAZ	15	12	27
EL ALTO	30		30
C. COCHABAMBA	27	17	44
D. ORURO	15	4	19
E. POTOSI	16	11	27
F. SANTA CRUZ	44	4	48
G. TARIJA	11	3	14
I. BENI	5		5
J. PANDO	3	0	3
<b>TOTAL</b>	<b>172</b>	<b>58</b>	<b>230</b>

<b>JUZGADOS MULTIMATERIA CANTIDAD DE ÍTEMS</b>			
DISTRITOS	CAPITAL	PROVINCIA	TOTAL, ÍTEMS
	Ítems	Ítems	
JUEZ	190	72	262
SECRETARIO	168	56	224
AUXILIAR	168	56	224
OFICIAL DE DILIGENCIAS	143		143
PSICOLOGO	18		18
TRABAJADOR SOCIAL	18		18
<b>TOTAL</b>	<b>705</b>	<b>184</b>	<b>889</b>





Estado Plurinacional de Bolivia  
 Órgano Judicial  
 Dirección Administrativa y Financiera  
 Sucre - Bolivia

Unidad Nacional de Presupuestos

**ACUERDO N° 265/2024**

CREACIÓN ABOGADOS ASISTENTES DE SALA					
DISTRITOS	CIVIL	PENAL	SOCIAL ADMINISTRATIVA	FAMILIA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	TOTAL, ÍTEMS
CHUQUISACA	2	2	1	1	6
LA PAZ	5	4	3		12
COCHABAMBA	2	4	2	1	9
ORURO	2	3	1		6
POTOSI	2	3	1		6
SANTA CRUZ	4	3	3		10
TARIJA	2	2	1		5
BENI	1	1	1		3
PANDO	1	1			2
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>59</b>

**ACUERDO N° 91/2023**

**CANTIDAD DE ÍTEMS REQUERIDOS DE APOYO JUDICIAL Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS**

DISTRITO	JUZGADOS ORDINARIOS	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO			TOTALES
	AUXILIAR	AUDITOR	PSICÓLOGO	TRABAJADOR SOCIAL	
CHUQUISACA		1	5	5	11
LA PAZ			18	18	36
COCHABAMBA	32	1	14	14	61
ORURO			3	3	6
POTOSÍ	1	1	3	3	8
TARIJA	11		8	10	29
SANTA CRUZ	24	2	13	14	53
BENI	4		6	6	16
PANDO			1		1
<b>TOTAL</b>	<b>72</b>	<b>5</b>	<b>71</b>	<b>73</b>	<b>221</b>
	<b>72</b>		<b>149</b>		<b>221</b>

**ACUERDO N° 125/2025**

**CANTIDAD DE ÍTEMS REQUERIDOS EQUIPO INTERDISCIPLINARIO**

DISTRITO	EQUIPO INTERDISCIPLINARIO		TOTALES
	PSICÓLOGO	TRABAJADOR SOCIAL	
LA PAZ	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

Unidad Nacional de Presupuestos

ACUERDO N° 434/2025  
CANTIDAD DE ÍTEM REQUERIDO APOYO JUDICIAL

DISTRITO	JUZGADOS ORDINARIOS
	AUXILIAR
TARIJA	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

NOTA CITE UNETE/CM N° 273/2025  
CANTIDAD DE ÍTEM REQUERIDO JUECES

DISTRITO	JUZGADOS ORDINARIOS
	JUEZ
JUECES CON PETICION ANTE LA CIDH	18
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>

HOJA DE RUTA CITE OF:SP-SS-368/2025  
CANTIDAD DE ÍTEM REQUERIDO DRRR

DISTRITO	DERECHOS REALES
	SUB REGISTRADOR
SANTA CRUZ	1
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS

DISTRITOS	N° JUZGADOS EN PROVINCIA	N° DE JUZGADOS MIXTOS EN PROVINCIA	TOTAL, NUMERO DE JUZGADOS ESPECIALIZADO S/G N° JUZGADOS MIXTOS	TOTAL, NUMERO DE JUZGADOS ESPECIALIZADOS NUEVA CREACION
A. CHUQ	40	21	85	64
B. LA PAZ	52	29	115	86
C. COCHABAMBA	86	16	48	32
D. ORURO	22	15	68	53
E. POTOSI	66	22	86	64
G. TARIJA	40	8	27	19
F. SANTA CRUZ	71	27	99	72
I. BENI	30	5	25	20
J. PANDO	4	4	19	15
<b>TOTAL</b>	<b>411</b>	<b>147</b>	<b>572</b>	<b>425</b>





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

Unidad Nacional de Presupuestos

JUZGADOS ESPECIALIZADOS CANTIDAD DE ÍTEMS				
DISTRITOS	JUEZ	SECRETARIO	AUXILIAR	TOTAL, ÍTEMS
	Ítems	Ítems	Ítems	
PANDO	15	15	15	45
COCHABAMBA	32	32	32	96
EL ALTO	0	0	0	0
LA PAZ	86	86	86	258
ORURO	53	53	53	159
POTOSÍ	64	64	64	192
SANTA CRUZ	72	72	72	216
SUCRE	64	64	64	192
TARIJA	19	19	19	57
TRINIDAD	20	20	20	60
<b>TOTAL</b>	<b>425</b>	<b>425</b>	<b>425</b>	<b>1275</b>

**PRESUPUESTO PARA CREACION DE ITEMS PARA 13 JUZGADOS AGROAMBIENTALES DE  
NUEVA CREACION**

CATEGORIA	DENOMINACIÓN DE PUESTO	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SUELDO MES	CANTIDAD DE ITEMS	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
OPERATIVO	JUEZ DE PARTIDO	JUEZ AGROAMBIENTAL	16.190,00	13	210.470,00	2.525.640,00
OPERATIVO	PROFESIONAL III	APOYO TECNICO	6.563,00	13	85.319,00	1.023.828,00
OPERATIVO	TECNICOII	SECRETARIO DE JUZGADO	5.285,00	13	68.705,00	824.460,00
OPERATIVO	TECNICO III	NOTIFICADOR JUZGADO	4.689,00	13	60.957,00	731.484,00
<b>TOTALES</b>			<b>32.727,00</b>	<b>52</b>	<b>425.451,00</b>	<b>5.105.412,00</b>





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera

Sucre - Bolivia

PROPUESTA NUEVA ESCALA SALARIAL. -

Unidad Nacional de Presupuestos

ESCALA SALARIAL  
(Expresado en Bolivianos)

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	1	24.700	24.700
	2	PRESIDENTE TRIBUNAL AGROAMBIENTAL - PRESIDENTE CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - MAGISTRADO - CONSEJERO	16	24.445	391.120
EJECUTIVO	3	PRESIDENTE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL - DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	9	21.519	193.671
	4	VOCAL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL	154	21.138	3.255.252
	5	DIRECTOR DE CM	4	20.678	82.712
OPERATIVO	6	ENC. DISTRITALES	8	19.901	159.208
	7	JEFES DE UNIDAD- LETRADOS SECRETARIO GENERAL TA - CM - TSJ	32	19.424	621.568
	8	JUEZ PUBLICO, JUEZ DE PARTIDO, JUEZ TECNICO, JUEZ DE INSTRUCCIÓN ENC DISTRITAL PANDO	1207	19.266	23.254.062
	9	ASESOR - ABOGADO ASISTENTE - REG.DD.RR EJE - STRIO. DE SALA - JEFE ADM. Y FINANCIERO ENTES Y DISTRITOS - SECRETARIO PERMANENTE	99	19.240	1.904.760
	10	JUEZ DISCIPLINARIO	21	17.813	374.073
OPERATIVO	11	ASESOR LEGAL-RESPONSABLE	28	16.343	457.604
	12	PROFESIONAL	102	13.767	1.404.234
	13	PROFESIONAL I - REG. DD.RR. DISTR.	81	12.624	1.022.544
	14	PROFESIONAL II - REG.DD.RR PROVINCIAL	194	11.002	2.134.388
OPERATIVO	15	PROFESIONAL III - CONCILIADOR	604	9.639	5.821.956
	16	TECNICO I - HABILITADOS DISTRITOS - SECRETARIA MAGISTRADO, CONSEJERO Y DIRECTOR	145	9.110	1.320.950
	17	TECNICO II - SEC. JUZGADO CAPITAL - TECNICO DD.RR.	1012	8.361	8.461.332
	18	SECRETARIO, ACTUARIO JUZGADO CAPITAL - AUXILIAR - CHOFER - TECNICO III	87	7.765	675.555
	19	SECRETARIO, ACTUARIO PROVINCIAS I - TECNICO IV	586	7.612	4.460.632
	20	TECNICO V ADMINISTRATIVO - OPERADOR DRRR PROV - CHOFER	218	7.219	1.573.742
	21	AUXILIAR I ADMINISTRATIVOS	347	5.828	2.022.316
	22	AUXILIAR II - SECRETARIO ACTUARIOS DE PROVINCIAS II	583	5.121	2.985.543
	23	AUXILIAR III - ADMINISTRATIVOS	243	4.804	1.167.372
	24	AUXILIAR IV	1608	4.693	7.546.344
<b>TOTAL, NÚMERO DE ÍTEMS</b>			<b>7.389</b>		
<b>TOTAL, COSTO MENSUAL</b>					<b>71.315.638</b>
<b>TOTAL, COSTO ANUAL</b>					<b>855.787.656</b>





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera

Sucre - Bolivia

**GRUPO 20000 (Servicios No Personales).-**

La asignación de recursos a este grupo de gasto en el presupuesto aprobado para la gestión 2025 asciende en la propuesta en promedio a **Bs91.129.002,00 (Noventa y Un Millones Ciento Veintinueve Mil Dos 00/100 BOLIVIANOS)** y **Bs221.970.279,96 (Doscientos Veintiún Millones Novecientos Sete Mil Doscientos Setenta y Nueve 96/100 Bolivianos)**, es la propuesta de presupuesto ideal en este grupo de gasto; para lo cual podemos citar los requerimientos más importantes:

**PRESUPUESTO DESTINADO A GASTO CORRIENTE  
GRUPO DE GASTO 20000 (SERVICIOS NO PERSONALES)  
GESTIÓN 2026**

(Expresado en Bolivianos)

DA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN PARTIDA	Presupuesto Aprobado 2025	Presupuesto Ideal 2026
660	2.1.1	Comunicaciones	1.787.142,00	3.816.644,00
660	2.1.2	Energía Eléctrica	10.766.882,00	20.358.453,40
660	2.1.3	Agua	1.270.996,00	2.419.329,80
660	2.1.4	Telefonía	1.184.934,00	5.315.334,00
660	2.1.5	Gas Domiciliario	97.827,00	387.070,00
660	2.1.6	INTERNET	11.716.232,00	12.781.711,00
660	2.2.1.10	Pasajes al Interior del País	2.831.753,00	4.503.394,00
660	2.2.1.20	Pasajes al Exterior del País	358.045,00	537.793,00
660	2.2.2.10	Viáticos por Viajes al Interior del País	3.488.079,00	6.446.940,00
660	2.2.2.20	Viáticos por Viajes al Exterior del País	402.056,00	705.260,00
660	2.2.3	Fletes y Almacenamiento	690.530,00	1.475.391,96
660	2.2.5	Seguros	3.200.000,00	11.000.000,00
660	2.2.6	Transporte de Personal	136.100,00	537.368,00
660	2.3.1	ALQUILER DE INMUEBLES	12.949.693,00	22.719.633,00
660	2.3.2	Alquiler de Equipos y Maquinarias	273.902,00	1.518.970,00
660	2.3.4	Otros Alquileres	331.250,00	739.910,00
660	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	9.650.647,00	34.059.169,00
660	2.4.1.20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	3.267.922,00	5.792.643,60
660	2.4.1.30	Mantenimiento y Reparación de Muebles y Enseres	419.400,00	752.250,00
660	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	654.410,00	8.572.000,00
660	2.5.1.20	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	49.500,00	90.000,00
660	2.5.2.10	Consultorías por Producto	100.000,00	475.000,00
660	2.5.2.20	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	0,00	11.260.315,00
660	2.5.2.30	AUDITORÍAS EXTERNAS	616.100,00	854.675,00
660	2.5.3	Comisiones y Gastos Bancarios	68.424,00	10.052.834,00
660	2.5.4	Lavandería, Limpieza e Higiene	7.958.040,00	19.891.364,00





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial

Dirección Administrativa y Financiera

Sucre - Bolivia

660	2.5.5	Publicidad	807.310,00	4.774.249,20
660	2.5.6	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	1.810.985,00	8.751.285,00
660	2.5.7	Capacitación del Personal	53.500,00	206.400,00
660	2.5.9	Servicios Manuales	395.140,00	786.385,00
660	2.6.2	Gastos Judiciales	533.164,00	1.837.492,00
660	2.6.3	Derechos sobre Bienes Intangibles	3.140.300,00	6.281.390,00
660	2.6.6.10	Servicios Públicos	5.855.700,00	8.798.583,00
660	2.6.6.30	Servicios por Traslado de Valores	1.863.052,00	2.512.804,00
660	2.6.9.90	Otros	2.399.987,00	958.239,00
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>91.129.002,00</b>	<b>221.970.279,96</b>

- Servicios Básicos a nivel nacional, comprendidos entre las partidas de gasto (21100 al 21600) el mismo tiene como destino cubrir todos los gastos por concepto de comunicaciones, agua, electricidad, telefonía e internet en los entes nacionales y nueve tribunales departamentales de justicia en ciudades capitales y provincias a nivel nacional.
- Alquiler de Edificios, destinado a cubrir el alquiler de inmuebles a nivel nacional destinado exclusivamente a juzgados y oficinas de apoyo jurisdiccional.
- Mantenimientos de Inmuebles, destinado a gastos por concepto de mantenimiento de inmuebles a nivel nacional del Órgano Judicial, concepto de gasto que se considera una inversión toda vez que genera una mejora en los edificios del Órgano Judicial los cuales se encuentran muy deteriorados, estos mantenimientos de infraestructura generan contratación de trabajadores al igual que los proyectos de inversión pública apoyando a la reactivación económica del país.
- Lavandería, limpieza e higiene, destinado a cubrir los gastos por contratos de limpieza y desinfección en ambientes propios y en alquiler a nivel nacional donde el Órgano Judicial desarrolla sus funciones.
- Imprenta, con la finalidad de cubrir el servicio de empastado de todos los comprobantes contables y documentos judiciales que se generan a nivel nacional en el transcurso del periodo.
- Servicios Públicos, destinado a cubrir como una retribución a los servicios de seguridad física que desarrolla la Policía Boliviana en todos los edificios judiciales del país.
- Servicio de uso de QR, este servicio permitirá modernizar las recaudaciones por concepto de recaudaciones de los servicios que brinda Derechos Reales, realizando el pago por QR.

**GRUPO 30000 (Materiales y Suministros).-**

La asignación de recursos a este grupo de gasto en la gestión 2025 asciende a **Bs52.742.397,00 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Siete 00/100 Bolivianos)** en la propuesta se refleja **Bs163.173.426,78 (Ciento Sesenta y Tres Millones Ciento Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis 78/100 Bolivianos)**, destinados a dotar de materiales y suministros a nivel nacional en todo el Órgano Judicial como por ejemplo se encuentran entre los conceptos de gasto más importantes la dotación de papel, toners, folders para el servicio de Derechos Reales y útiles de escritorio.





Estado Plurinacional de Bolivia  
Órgano Judicial  
Dirección Administrativa y Financiera  
Sucre - Bolivia

**INFORME LEGAL DAF-OJ/U.N.A.J. N° 997/2025**

**A :** Lic. Dorian Murillo Cueto  
**DIRECTOR GENERAL a.i.**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**ÓRGANO JUDICIAL**

**Via :** Abog. Marlen Litt Garzon  
**JEFE DE LA UNIDAD NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**ÓRGANO JUDICIAL**

**De :** Abg. Daniel B. Torres Garvizu  
**ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**ÓRGANO JUDICIAL**

**Ref.:** INFORME LEGAL DEL PRESUPUESTO IDEAL DEL ÓRGANO JUDICIAL

**Fecha :** Sucre, 04 de diciembre de 2025.

**I. ANTECEDENTES. -**

De acuerdo al CITE: UNID. PPTO. N° 1008/2025 y en tanto al Informe Técnico al Presupuesto Ideal del Órgano Judicial N° 14/2025, emitido ambos por el Lic. Hector David Burgos Rosales – Jefe Nacional de Presupuestos, en el que señala y concluye que, “El presupuesto aprobado del Órgano Judicial mediante Ley N° 1613 para la gestión 2025, es insuficiente.” como también menciona que, “Este requerimiento de gastos para el Órgano Judicial, fue elaborado en base a solicitudes de las unidades ejecutoras y datos estadísticos de gestiones pasadas extraídos del sistema SIGMA y SIGEP, contempla la creación de ítems, nivelación salarial, reposición salarial, servicios básicos, servicios recurrentes, consultorías, materiales y suministros como ser: toners, papel, repuestos para equipos, adquisición de equipamiento de mobiliario, informático y de comunicaciones, edificios, deuda flotante y otros, indispensables para el funcionamiento del Órgano Judicial.” Por lo señalado se procedió a la revisión a los antecedentes y de otra documental que permita generar y emitir el presente Informe Legal:

1. Rendición Pública de Cuentas Inicial 2025 (TSJ). Contiene solicitudes, montos 2025 y medidas paliativas.
2. Informe de Gestión 2024 (TSJ). Informe anual con ejecución 2024, inversión y actividades.
3. Rendición Pública de Cuentas (DAF, Órgano Judicial) – Presupuesto de inversión 2025 y documentos complementarios.
4. Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado - Gestión 2025, de fecha 31 de diciembre de 2024, al interior del mismo considera el Presupuesto para el Órgano Judicial, por un monto total de Bs1.054.225.817,00 financiado con Recursos Específicos, Transferencias del

Tesoro General de la Nación, Transferencias de Recursos específicos y Transferencias TGN – Otros Ingresos.

5. Directrices de Formulación Presupuestaria 2024 (MEFP) y Clasificadores Presupuestarios 2024 — para la metodología de programación y clasificación de gasto.
6. Proyectos / iniciativas de la Asamblea (PL-003 / PL-137 etc.) donde se discuten cifras y reformas. Contienen datos operativos (número de causas, propuestas de ajuste).
7. Informes históricos sobre ejecución presupuestaria del Órgano Judicial (2018–2022) y análisis sobre % del Presupuesto del Tesoro General de la Nación que representa la justicia.
8. El Órgano Judicial declaró emergencia presupuestaria en marzo de 2025 por un desfase importante entre sus necesidades y los recursos asignados; las autoridades han solicitado un reajuste y medidas paliativas.
9. El presupuesto aprobado para la gestión 2025 (Presupuesto General del Estado 2025) está contenido en la Ley N° 1613 (Presupuesto General del Estado 2025), que define montos y límites sectoriales; el Órgano Judicial recibió asignaciones que han sido consideradas insuficientes por las autoridades judiciales.
10. El TSJ y la Dirección Administrativa y Financiera publican documentos anuales (Rendición de Cuentas / Informes de Gestión 2023–2025) que contienen presupuesto aprobado, ejecución y necesidades puntuales (personal eventual, inversión tecnológica, infraestructura). Dentro de estos informes son la base primaria para un diagnóstico que evalúa el Órgano Judicial antes todas las carencias.
11. En virtud a datos operativos útiles se extrae del Proyecto de Modificación y Sistematización de la Ley del Órgano Judicial remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, los siguientes datos: existen referencias sobre la carga procesal (aprox. 350.000 causas activas, según iniciativas parlamentarias), rendimiento de ejecución presupuestaria (años previos entre -82–92%) y programas de gasto que concentran recursos en sueldos y administración. Estos números nos demuestran y son fundamentales para dimensionar la necesidad modificar y solicitar un presupuesto ideal para el Órgano Judicial.

## **II. ANÁLISIS LEGAL. -**

### **Constitución Política del Estado (CPE):**

- Art. 178: independencia de los órganos del poder público.
- Art. 179: ejercicio de la función judicial independiente, imparcial y gratuita.
- Art. 182: autonomía administrativa y financiera.

El artículo 178 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala:

- I. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

### **II. Constituyen garantías de la independencia judicial:**

1. El desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial



## 2. La autonomía presupuestaria de los órganos judiciales

Ley N° 1178 (Ley de Administración y Control Gubernamentales): Promueve eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de recursos públicos.

- **Art. 3:** establece los sistemas de administración (entre ellos el Sistema de Presupuesto) como instrumentos de eficiencia y control.
- **Art. 5:** obliga a las entidades públicas a elaborar sus presupuestos en función a programas y metas.
- **Art. 6 y 7:** asignan responsabilidad administrativa por la programación, ejecución y control del gasto.
- **Art. 8:** los órganos del Estado deben rendir cuentas y ejecutar recursos con eficiencia y transparencia.

Por otra parte la Ley del Presupuesto General del Estado (2025 - N° 1613), de fecha 31 de diciembre de 2024, al interior del mismo considera para la gestión 2025 el Presupuesto para el Órgano Judicial, por un monto total de Bs1.054.225.817,00 financiado con Recursos Específicos, Transferencias del Tesoro General de la Nación, Transferencias de Recursos específicos y Transferencias TGN - Otros Ingresos, que de acuerdo al análisis vertido por parte la Unidad Nacional de Presupuestos de la DAF a través del Informe N° 14/2025, tiene por establecer que este presupuesto asignado por el Órgano Rector fue insuficiente para poder concluir la presente gestión, recurriendo a realizar varias solicitudes de modificaciones presupuestarias al MEFP las permitan asignar presupuesto a las partidas que se vieron afectadas y así cumplir con los compromisos económicos financieros que se tiene con ente gestor por para todo el Órgano Judicial.

La Ley N° 025 de 24 de junio de 2010 (Ley del Órgano Judicial), en el artículo 7, parágrafo II, dispone: "El Órgano Judicial contará con una Dirección Administrativa y Financiera, para la gestión de los recursos económicos de la Jurisdicción Ordinaria, Jurisdicción Agroambiental y del Consejo de la Magistratura". El artículo 226 de la Ley N° 025 define la naturaleza de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial: "Como una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica, financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de la Jurisdicción Ordinaria, Jurisdicción Agroambiental y del Consejo de la Magistratura".

- El Art. 227 (Tuición y organización) ejerce tuición sobre la Dirección Administrativa Financiera y está conformada por un Directorio, constituido por tres miembros:
  - El Presidente del Tribunal Supremo de Justicia
  - El Decano del Tribunal Supremo de Justicia
  - El Presidente del Tribunal Agroambiental.

Una de las funciones más difíciles e importantes de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, es la Administración de los recursos económicos y financieros del Órgano Judicial, con la finalidad de mejorar la vinculación de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios de los nueve Tribunales Departamentales de Justicia y Enlaces Administrativos y Financieros del Órgano Judicial (Tribunal Supremo de Justicia - Tribunal Agroambiental - Consejo de la Magistratura). En esta difícil tarea queda también por advertir que con el presupuesto asignado por parte del Gobierno central durante los últimos 20 años no se pudo cumplir varios objetivos trasados como ente administrador de la Justicia, por ello ante la carencia emergente por la falta de asignación presupuestaria tuvimos que adecuar nuestros proyectos y nuestras funciones para tratar de alcanzar mínimamente en el funcionamiento de todos los Tribunales, de mismo modo se trabajó para que medianamente se otorgue a la población litigante y al justiciable las condiciones cuando menos adecuadas.

En ese trabajo señalado se fue trazando metas y pilares como ente administrativo y financiero para ir desarrollando muchos objetivos, de los que se puede señalar como, hacia dónde Vamos (Visión) "Ser

una Dirección Administrativa y Financiera reconocida a nivel nacional por administrar los recursos económicos y financieros del Órgano Judicial, en base a procesos de gestión por resultados mediante la aplicación de estrategias administrativas y financieras transparentes, eficientes y efectivas en el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Dirección Administrativa y Financiera y los Tribunales Departamentales de Justicia”.

**Razón de Ser (Misión)** "Administrar los recursos económicos y financieros del Órgano Judicial de manera transparente, eficiente y efectiva en el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura, Dirección Administrativa y Financiera y los Tribunales Departamentales de Justicia, en base a los principios de eficacia, eficiencia y economía, en aplicación a la normativa legal vigente”.

En ese contexto ya señalado es imperioso determinar que, como gestor del Poder Judicial, y en cumplimiento del mandato constitucional para otorgar una justicia independiente, transparente y accesible, se debe plantear de manera firme y responsable la **urgente necesidad de que el Gobierno Nacional incremente los recursos económicos destinados al Órgano Judicial**. Dicha solicitud debe ir abocada a una necesidad estructural urgente, que no responde a un interés sectorial, sino a una exigencia institucional y social con la única finalidad de consolidar un verdadero **Estado de Derecho** en el marco del **Vivir Bien** y los principios establecidos por la Constitución Política del Estado, otorgándole al ligante una seguridad jurídica y al justiciable una justicia proba y oportuna.

### **1. Contexto actual del Poder Judicial en Bolivia**

En la actualidad, el Poder Judicial enfrenta serias limitaciones presupuestarias que impactan directamente en la capacidad de respuesta ante la creciente demanda ciudadana. El presupuesto asignado históricamente al Órgano Judicial representa **menos del 0,5% del Presupuesto General del Estado**, cifra claramente insuficiente para garantizar el funcionamiento pleno y eficiente de los tribunales, juzgados y servicios judiciales en los nueve departamentos.

Esta insuficiencia se traduce en problemas concretos:

- **La carente infraestructura judicial, deteriorada o inexistente**, especialmente en provincias y áreas rurales, donde los ciudadanos deben recorrer largas distancias para acceder a un juzgado.
- **Escasez de personal jurisdiccional y administrativo**, generando retardación de justicia y sobrecarga laboral.
- **Limitado acceso a la justicia digital**, ya que gran parte de los procesos aún se realizan de forma manual, con archivos físicos y sin interoperabilidad tecnológica entre instancias.
- **Deficiencias en la formación y especialización continua** de jueces, fiscales, defensores y auxiliares.
- **Falta de recursos para garantizar justicia gratuita y defensoría legal pública**, afectando principalmente a las poblaciones más vulnerables, indígenas y de escasos recursos.

Estas condiciones no solo afectan el funcionamiento institucional, sino que erosionan la confianza ciudadana en la justicia y debilitando la gobernabilidad en el propio Estado, no permitiendo demostrar una seguridad jurídica efectiva y funcional.

Por todos esos argumentos ya descritos a partir del análisis FODA y en cumplimiento a la razón de ser (Misión), hacia dónde vamos (Visión) y valores atribuibles al Órgano Judicial, se establecieron los Ejes Estratégicos Institucionales; por consiguiente, a partir de ello, se definieron las acciones a seguir en el periodo 2021-2025. Todo el proceso, junto con la construcción de los pilares que fueron asumidos como orientaciones esenciales del ejercicio de la planificación estratégica, ha permitido acordar y formular Ocho Objetivos Estratégicos para el quinquenio 2021-2025, que constituyen principales logros que debe alcanzar el Órgano Judicial en el tiempo previsto. Estos objetivos tenían el propósito de reorientar el rumbo de la institución, bajo el nuevo marco normativo, ordenando su crecimiento a futuro y



estableciendo las principales áreas a reforzar, como así también procurar la consolidación de situaciones ya alcanzadas en el período anterior. Los ocho Objetivos Estratégicos Institucionales son los siguientes:

Norma	Contenido relevante	Implicación jurídica
Art. 178.I	"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se ejerce por el Órgano Judicial..."	Reconoce al Órgano Judicial como un poder autónomo, legitimado directamente por la soberanía popular.
Art. 178.II	"La función judicial es única. La potestad de impartir justicia se ejerce por los tribunales y juzgados... con independencia, imparcialidad y sin interferencia."	Obliga al Estado a dotar recursos suficientes para garantizar independencia funcional y económica.
Art. 182.I y II	"Las magistradas y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos... y el Órgano Judicial gozará de autonomía administrativa y financiera."	Base constitucional para exigir autonomía presupuestaria y administración directa de sus recursos.
Art. 116 y 120 CPE	Garantizan el debido proceso y la tutela judicial efectiva.	Si no existen recursos adecuados, se vulnera el derecho al acceso a la justicia.

- OEI-1 Mejorar del 34% al 70% la tasa de percepción favorable de los servicios de las TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) en el Órgano Judicial al 2025.
- OEI-2 Mejorar del 66% al 80% la tasa de percepción favorable del servicio de Control y Fiscalización, Transparencia Institucional en el Órgano Judicial al 2025.
- OEI-3 Mejorar del 48% al 70% el servicio de Justicia del Órgano Judicial a nivel nacional al 2025.
- OEI-4 Mejorar del 61% al 70% la tasa de percepción favorable del servicio de gestión disciplinaria, políticas de gestión y de recursos humanos, en el Órgano Judicial al 2025.
- OEI-5 Mejorar del 23% al 60% la tasa de percepción favorable del servicio de registro del derecho propietario bajo el principio de seguridad jurídica y publicidad a nivel nacional al 2025.
- OEI-6 Mejorar del 61% al 75% la tasa de percepción favorable del servicio REJAP y CENVI a nivel nacional al 2025.
- OEI-7 Mejorar del 60% al 80% la tasa de percepción favorable de los servicios de gestión administrativa y financiera en el Órgano Judicial al 2025.
- OEI-8 Incrementar del 11% al 80% la tasa de resolución de sentencias en delitos de feminicidio a nivel nacional al 2025.

Los objetivos estratégicos ya mencionados no pueden ir aislados sin una correcta norma que permita su aplicabilidad, por ello es permisible acoplar el mandato constitucional que faculta la funcionalidad de las estrategias para paliar las diferentes deficiencias como órgano, por lo que las herramientas legales que nos facultan esa aplicabilidad son las siguientes:

Norma	Contenido relevante	Implicación jurídica
Art. 178.I	"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se ejerce por el Órgano Judicial..."	Reconoce al Órgano Judicial como un poder autónomo, legitimado directamente por la soberanía popular.
Art. 178.II	"La función judicial es única. La potestad de impartir justicia se ejerce por los tribunales y juzgados... con independencia, imparcialidad y sin interferencia."	Obliga al Estado a dotar recursos suficientes para garantizar independencia funcional y económica.
Art. 182.I y II	"Las magistradas y magistrados del Tribunal Supremo de Justicia serán elegidos... y el Órgano Judicial gozará de autonomía administrativa y financiera."	Base constitucional para exigir autonomía presupuestaria y administración directa de sus recursos.
Art. 116 y 120 CPE	Garantizan el debido proceso y la tutela judicial efectiva.	Si no existen recursos adecuados, se vulnera el derecho al acceso a la justicia.

En ese mismo entender es propicio que el fortalecimiento financiero del Poder Judicial no debe considerarse un gasto, sino una **inversión en la estabilidad democrática, brindando seguridad jurídica y el desarrollo social y económico del país**. Un ecosistema judicial eficiente y confiable, que permita incentivar la inversión, protegiendo los derechos laborales y empresariales, proveyendo conflictos sociales y promoviendo una convivencia pacífica.

En ese sentido el presente informe tiene por objeto proponer un **presupuesto ideal para el Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia**, sustentado en criterios técnicos, jurídicos y comparativos internacionales, que garanticen la independencia, eficiencia y sostenibilidad del sistema de justicia.

Retirando ya lo mencionado, actualmente el Órgano Judicial recibe menos del 0,5 % del Presupuesto del Tesoro General de la Nación, cifra insuficiente para atender la demanda ciudadana, no permitiendo modernizar su infraestructura, recayendo en una carente falta de cobertura de condiciones propicias para el funcionamiento del órgano judicial, en ese mismo camino no se permite consolidar una independencia institucional efectiva, demostrando totalmente una dependencia una asignación recursos insuficientes para cumplir los requerimientos institucionales.

En ese marco de lo precedido en un correcto entender, en base a los estudios, requerimientos, emergencias presupuestarias, necesidades intrainstitucionales, según el Informe Técnico 014/2025 se propone alcanzar gradualmente un presupuesto equivalente de mas del 4 % del Presupuesto del Tesoro General de la Nación, estimando en Bs 4.389.508.306,66, el cual nos permitiría asegurar un funcionamiento eficaz acorde a las necesidades emergentes tanto del mundo litigante como del justiciable, a los cuales nos debemos como mandato constitucional.

Con estos recursos proyectados se podrá combatir la mayor cantidad deficiencias emergentes día tras día pudiendo:

- **Modernizar la infraestructura judicial** en todo el territorio nacional, garantizando condiciones dignas de trabajo y atención ciudadana.
- **Implementar plenamente la justicia digital**, con expedientes electrónicos, notificaciones en línea y sistemas interoperables con el Ministerio Público, la Policía y el Registro Judicial de Antecedentes Penales.
- **Fortalecer la Escuela de Jueces del Estado**, para consolidar una formación continua con enfoque en derechos humanos, género e interculturalidad.
- **Ampliar la cobertura de los servicios judiciales**, instalando juzgados en municipios donde actualmente no existe presencia institucional.
- **Garantizar una verdadera independencia judicial**, reduciendo la dependencia de recursos extraordinarios y fortaleciendo la gestión administrativa propia.

Ahora bien, es preciso expresar que la autonomía presupuestaria constituye un elemento esencial para garantizar una independencia judicial efectiva, reduciendo la injerencia de otros órganos del Estado, siendo como un indicador primordial mencionar que el presupuesto asignado al Órgano Judicial ha mostrado una tendencia estática durante los últimos años, a pesar del incremento sostenido de la carga procesal, conforme demostramos en el siguiente cuadro:

Gestión	Presupuesto Asignado (Bs)	Ejecución (%)	Observaciones
2022	1.042.500.000	91,8	Déficit en inversión
2023	1.050.300.000	88,5	Carencia de ítems
2024	1.052.600.000	82,4	Gasto rígido en servicios personales
2025 (Ley 1613)	1.054.225.817	—	Emergencia presupuestaria

El Informe Técnico 014/2025 reporta una brecha superior a Bs 2.540 millones, que impide cubrir necesidades operativas, de personal, tecnológicas y de infraestructura judicial.

Además de poder establecer que haciendo un análisis y un relacionamiento entre lo que otros países generan y presupuestan podemos demostrar que somos un país muy marginado en la gestión presupuestaria en el ámbito de la justicia como se muestra en el siguiente cuadro.



Estado Plurinacional de Bolivia  
**Órgano Judicial**  
 Dirección Administrativa y Financiera  
 Sucre · Bolivia

País	% del Presupuesto Nacional destinado al Poder Judicial	Características destacadas
Chile	1,50%	Alta digitalización judicial y planificación plurianual.
Perú	1,80%	Presupuesto protegido por ley anual.
Colombia	2,10%	Autonomía presupuestaria constitucional.
España	2,50%	Consolidación tecnológica y eficiencia procesal.
Bolivia	0,45%	Déficit estructural, alta carga procesal, falta de cobertura rural.

Por lo demostrando por la metodología comparativa nuestro estado no proyecta de forma positiva lo que realmente concierne la necesidad de asignación de recursos económicos al Órgano Judicial en su conjunto, por lo termina incidiendo de forma negativa a toda la población quien acude a este servicio de justicia.

En esa misma operación de análisis y basado en el *Informe Técnico 014/2025*, se tiene a bien deducir que como Unidad de reparto y ejecutora de asignación el presupuesto se pudo identificar las diferentes carencias en todas las partidas de gasto, las cuales sufren deficiencia presupuestaria, en ese contexto se vio la pertinencia de generar un presupuesto ideal para el Órgano Judicial que permita un adecuado funcionamiento, dicho resultado de dicha analítica el monto ideal asciende a un total **Bs4.389.508.306,66** distribuidos de la siguiente manera:

GRUPO DE GASTO	Monto (Bs)	% del Total	Finalidad
10000 - Servicios Personales	1.900.038.172,28	43,29%	Creación de Ítems y Nivelación Salarial
20000 - Servicios No Personales	221.970.279,96	5,06%	Gastos Operativos y de Mantenimiento
30000 - Materiales y Suministros	163.173.426,78	3,72%	Insumos, papelería, logística
40000 - Activos Reales e Inversión Pública	2.029.040.278,74	46,22%	Infraestructura, equipamiento y digitalización
60000 a 90000 Otros Gastos	75.286.148,90	1,72%	Deudas flotantes, transferencias y otras previsiones
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>	<b>4.389.508.306,66</b>	<b>100,00%</b>	<b>Presupuesto Ideal</b>

De la propuesta labrada y en conformidad con los indicadores correctos la eficiencia y los resultados esperados como Órgano Judicial se tiene como **Objetivo general** alcanzar el 5 % del Presupuesto del Tesoro General de la Nación antes del 2030 con el propósito mejorar las proyecciones en la forma de la administración de justicia, trazando propósitos como se los describe en el siguiente cuadro:

Indicador	Línea base 2025	Meta 2030	Fuente
Causas resueltas por juez/año	400	650	Consejo de la Magistratura
Ejecución presupuestaria	82%	95%	DAF OJ
Tiempo promedio de resolución	210 días	120 días	TSJ
Porcentaje de juzgados digitalizados	15%	90%	TSJ – Proyecto de Digitalización

Del mismo modo en un análisis adecuado del Informe Técnico N° 014/2025 de la Unidad Nacional de Presupuestos el incremento presupuestario beneficiará directamente a la población, ya que permitirá:

- **Reducir la retardación de justicia**, uno de los principales problemas señalados por la ciudadanía.
- **Acercar la justicia a las comunidades rurales e indígenas**, en cumplimiento del principio de igualdad y pluralismo jurídico reconocido por la Constitución.
- **Incrementar la confianza social en las instituciones públicas**, elemento clave para la gobernabilidad democrática.
- **Proteger derechos fundamentales** de manera oportuna, garantizando un acceso real y no solo formal a la justicia.

Por lo desarrollado en la propuesta técnica legal planteada es prudente indicar que para su aplicación deben estar enmarcada en un Plan de Implementación y Control, las cuales de pueden desarrolladas en tres fases, las cuales podemos describir a continuación:

**Fase 1 (2026):** Incremento presupuestario inicial tendría que ser más de 4.000 mil millones, priorizando nivelación salarial, mantenimiento e ítems urgentes.

**Fase 2 (2027–2028):** Ejecución de proyectos de infraestructura y digitalización (expediente electrónico).

**Fase 3 (2029–2030):** Consolidación de justicia digital y expansión de cobertura rural.

**Mecanismos de control:**

- Auditorías semestrales (Contraloría General).
- Rendiciones públicas de cuentas trimestrales.
- Indicadores de desempeño por programa

### **III. CONCLUSIONES.**

De los antecedentes señalados y el análisis realizado se concluye que, invertir en justicia es invertir en el futuro de Bolivia, Invertir en justicia también equivale a fortalecer la seguridad jurídica, el desarrollo económico y la gobernabilidad democrática un país donde todos los ciudadanos, sin excepción, puedan confiar en que la ley los protege y que la justicia actúa de manera rápida, transparente y equitativa, además de mencionar los siguientes aspectos que el financiamiento actual del Órgano Judicial (0,45 % del Presupuesto del Tesoro General de la Nación) es incompatible con los mandatos constitucionales y constituye un factor estructural de retardación de justicia.

En consecuencia, indicar que es necesario establecer por ley específica un porcentaje mínimo del Presupuesto del Tesoro General de la Nación (5 %) destinado al Órgano Judicial un presupuesto el cual pueda brindar un Poder Judicial fortalecido garantizando paz social, seguridad jurídica y desarrollo sostenible. Por ello, se concluye que se debe solicitar al Órgano Ejecutivo y al Órgano Legislativo **priorizar en el Presupuesto General del Estado un incremento sustancial y sostenido de los recursos destinados al Órgano Judicial**, teniendo como presupuesto ideal el monto de **4.389.508.306,66 (Cuatro mil trescientos ochenta y nueve millones quinientos ocho mil trescientos seis 66/100 bolivianos)**, todo en coherencia con los principios de independencia, equilibrio de poderes y justicia social establecidos en la Constitución.

Para dicho propósito es importante que por las Unidades pertinentes se geste una **Ley de Independencia Financiera y Presupuestaria del Órgano Judicial**, la cual permita y faculte un fortalecimiento presupuestario el cual garantice un funcionamiento adecuado en la administración de justicia, dicha ley también debe ir acompañado de una reforma de la Ley 025, modernización tecnológica, gestión por resultados, incremento de cobertura judicial, carrera judicial.



*Estado Plurinacional de Bolivia*  
**Órgano Judicial**  
*Dirección Administrativa y Financiera*  
*Sucre - Bolivia*

También se concluye y recomienda implementar un **Plan Plurianual 2026–2030** con control transparente y metas verificables. Además, que el presupuesto ideal debe alcanzar más del **4 % del Presupuesto del Tesoro General de la Nación**, de acuerdo al Informe Técnico 014/2025 tendría que un equivalente a **Bs 4.389 millones**, para garantizar independencia judicial efectiva.

#### **IV. RECOMENDACIÓN. -**

En virtud a los argumentos de orden legal expuestos, se recomienda que:

1. Gestionar la aprobación de una Ley de Independencia Financiera y Presupuestaria del Órgano Judicial, que:
  - Establezca un porcentaje mínimo obligatorio del Presupuesto del Tesoro General de la Nación, con rango legal.
  - Garantice una asignación no inferior al 5 % del Presupuesto del Tesoro General de la Nación.
  - Asegure autonomía plena de programación, administración y ejecución presupuestaria.
2. Actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto Judicial, en el marco de la Ley 1178.
3. Incorporar el presupuesto ideal y el Plan Plurianual 2026–2030 al PEI institucional, dotándolo de fuerza técnica y argumentativa.
4. Fortalecer el marco normativo interno: actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Judicial.
5. Gestionar ante la Asamblea Legislativa Plurinacional una Ley de Autonomía Presupuestaria Judicial, que asegure un porcentaje fijo del Presupuesto del Tesoro General de la Nación.
6. Garantizar cumplimiento de la Ley de Administración y Control Gubernamentales y principios de eficiencia y transparencia, para evitar observaciones de la Contraloría.
7. Incluir el presupuesto ideal en el Plan Estratégico Institucional 2026–2030, que servirá de base legal y técnica ante el MEFP.
8. Respalda la propuesta con informes de carga procesal, auditorías y metas verificables.
9. Que la Asamblea Legislativa Plurinacional genere una Ley de Presupuesto ideal para la aplicación de lo requerido como Órgano Judicial en base a los mas de 4000 millones de bolivianos señalados.

Es cuanto tengo a bien informar para fines consiguientes.

  
Abg. Daniel B. Torres Garayza  
ASESOR LEGAL  
UNIDAD NACIONAL DE ASESORIA JURÍDICA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
ÓRGANO JUDICIAL